

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00023/2014-INIA-DEALima, ..... 27 MAYO 2014**VISTO:**

La Carta de fecha 26.set.2013, Carta Nº 009-2013-P-CODESE-ICA, de fecha 26 de setiembre del 2013, el Carta Nº 004-2014-P-CODESE-ICA, de fecha 06 de febrero del 2014, Carta Nº 007-2014-P-CODESE-ICA de fecha 20 de febrero del 2014, Informe Técnico Nº 009-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 03.abr.2014 y el Informe Legal Nº 009-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE, de fecha 21 de Mayo del 2014;

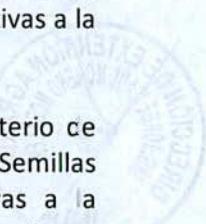
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley Nº 30048 se modificó el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en



Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la **Ley General de Semillas** y en el **Reglamento General**;

Que, con Carta de fecha 26.set.2013 el Sr. Luis Valladares López, Presidente del **CODESE-ICA** solicita autorización como muestreadores oficiales a favor del Ing. Miguel Quijandría Escate y de la Ing. Margarita torres Rojas adjuntando:

- Vigencia de poder como Presidente del Consejo Directivo (10.set.2013)
- RUC del Comité Departamental de Semillas de ICA

Que, con **Carta N° 009-2013-P-CODESE-ICA**, de fecha 26.set.2013 ingresado a INIA el 27.set.2013 el Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE** Gerente de **CODESE- ICA** envía la documentación correspondiente para obtener la autorización como Muestreador Oficial del Ing. **MIGUEL QUIJANDRÍA ESCATE**, identificado con DNI N° 21446897.

A tales efectos, **CODESE-ICA** adjuntó:

- Vigencia de Poder de Luis Valladares López como Presidente del Consejo Directivo del **CODESE ICA** (7.ene.2014).
- Ficha RUC del **CODESE- ICA**
- Copia del título de Ingeniero Agrónomo del Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE**, emitido por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de fecha 14.oct.1976
- Curriculum Vitae del Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE**.
- Factura N° 000113 por concepto de adquisición de Muestreador de Semillas Tipo NOBBE y una tapa protectora D 26.
- Certificado de haber aprobado el Curso Taller "Muestreo de Lotes de Semillas de Arroz, Maíz y Frijol Caupí acorde a las reglas ISTA".
- **CODESE-ICA** declaró que las semillas a ser muestradas son *Zea mays* (maíz), *Gossypium barbadense* (Algodón), *Phaseolus vulgaris* (frijol), *Phaseolus lunatus* (Pellar), *Cicer arietinum* (Garbanzo), *Pisum sativum* (Arbeja) y *Glycine max* (Soja).
- Etiqueta de muestreo del **CODESE-ICA**
- Formato de hoja de muestreo de semillas del **CODESE-ICA**, RE-19-02.

Que, con **Carta N° 004-2014-P-CODESE-ICA**, el Presidente del **CODESE-ICA** Luis Valladares López remite el file contenido los requisitos solicitados para poder obtener la autorización como Muestreador Oficial.

Carta **Nº 007-2014-P-CODESE-ICA**, hace de conocimiento que ya no cuentan con su técnico de apoyo por haber dejado de laborar solicitando por ello se otorgue la autorización de Muestreador al Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE**.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00023/2014-INIA-DEA

Lima, ..... 27 MAYO 2014

-3-

Que, con Informe Técnico Nº 009-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 03.abr.2014, la Especialista en Semillas Ing. Susana Chumbiauca Mateo, opinó favorablemente por la autorización como Muestreador Autorizado del Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE** del CODESE-ICA.

Que, los artículos 71°, 72°, 73° y 74° y 75° del Reglamento General, señalan lo siguiente:

#### "Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados

*La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas.”.*

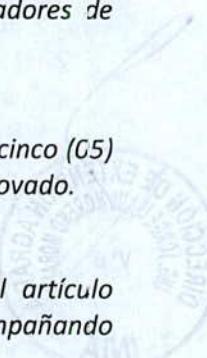
#### *Artículo 72°.- Alcance y vigencia de la autorización*

*El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.*

#### *Artículo 73°.- Muestreadores Autorizados*

73.1. *Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:*

- a. *Nombre del solicitante.*
- b. *Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).*
- c. *Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.*



- d. Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.
- e. Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.
- f. Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.

73.2. La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.

73.3. El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.

#### **Artículo 74º.- Otorgamiento de autorización**

Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.

#### **Artículo 75º.- Alcance y vigencia de la autorización**

Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72º, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos.”.

Que, con Informe Legal Nº 009-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE, la Asesora Legal del Programa Especial de la Autoridad en Semillas Berta Gutarra Espinoza concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar al Ing. **MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE** como Muestreador autorizado.
2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75º del **Reglamento General**.

Conforme al artículo 74º del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el **Reglamento General** aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00023/2014-INIA-DEA

Lima, 27 MAYO 2014

-5-

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** al Ing. MIGUEL JAVIER QUIJANDRÍA ESCATE como Muestreador Autorizado de CODESE-ICA, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73º del Reglamento General.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73º del Reglamento General.

**Artículo 2º.-** La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**, contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme a lo señalado en los artículos 72º y 75º del Reglamento General.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de CODESE-ICA ubicado en Calle Pedro Olaechea Nº 231. Urbanización Luren, distrito provincia y departamento de Ica.

Regístrate y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE ISAÚL MORENO MORALES  
DIRECTOR GENERAL